



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES PROPIETARIOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b), Apartado D, fracción IV; 115, fracción I; 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, párrafos 1, 3, 4 y 5; 23, párrafo 1, incisos b), c), e) y f); 25, párrafo 1, incisos a), e), f), o); 34, párrafos 1, 2, d) y e); 39, párrafo 1, inciso f); 40, párrafo 1, incisos a) y b); 43, párrafos 1, incisos a), b), c), d) y e) y 2; 44, 46 al 48, 54, 75, 79, inciso a) fracciones de la I a la V; 85, párrafos 2 y 6; 87, párrafos 2, 7 al 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, párrafo 1, incisos a) y c); 7, párrafos 1, 2 y 3; 25, párrafo 1; 26, párrafo 2; 159, párrafos 2 y 4; 168, párrafo 2; 211, 212, 226 al 231, 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 14, 15, 18, 19, 68, 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracciones I, III y VI; 8, 10, 16, 40 fracciones I a la VI, 59, 60 y 61 del Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos generales aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género para la postulación de candidatas y candidatos en los procesos electorales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4 fracción I; 7, 9, al 12, 22, 25, 31, 34, 40, 41, 42 Bis, 45, 47, último párrafo, 51, 58, fracciones II y V; 59, fracciones I, V a la VIII; 60, fracción IX; 84, 84 Bis, fracción I; 85, fracciones II, III y VIII; 86, fracciones I, II y X; 108, 119, fracción XXV; 120, 121, fracciones I y II; 128, 131, 143 al 145, 166, fracciones I a la VIII, de la X a la XII y XVI; 167, 170 al 172, 175, 177 al 179, 181, fracción III; 182, 184 bis, 187 al 191, 193, 196, 197, 209 al 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II, y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 1, 2, 14, fracciones IV, VI, VII,



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

IX, XII, XIII, XV a la XVIII, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXIX y XXX; 18 al 20, 26, fracción IV, 29, 30 fracción VI, 31 fracción III, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 41 al 43, 45 al 47, 55 al 57, fracción VI; 68, 69, 71, 74, 75, fracciones I, II, V a la VII; 76, fracciones I, II, VI a la IX; 78, 79, 80 fracción VI, 81 al 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; los acuerdos del Consejo Político Estatal y Consejo Político Nacional, de fechas 25 de noviembre de 2016 y 14 de diciembre de 2016, respectivamente, por el que se establecen medidas para blindar al Partido, sus aspirantes, precandidatos y candidatos en contra de la delincuencia organizada y del uso de recursos de procedencia ilícita en el proceso electoral local 2016-2017; los relativos de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 25 de noviembre de 2016, adoptado por el Consejo Político Estatal, mediante el cual se aprueba como uno de los procedimientos de elección de candidatos que contendrán en el proceso electoral constitucional 2016-2017, el de Comisión para la Postulación de Candidatos, sancionado por el Comité Directivo Estatal en sesión de fecha 26 de noviembre de 2016, y en términos del acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, por el que se autoriza a la dirigencia estatal la expedición de la presente convocatoria; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35 de nuestra Carta Magna mandata como derechos de los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
2. Que el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
3. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;

4. Que el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley previamente invocada, ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, inciso b), señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición, ordena que los estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;
5. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
6. Que en términos del artículo 84 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;
7. Que en términos del artículo 85 fracción II de nuestros Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional tiene la atribución de ser el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley;
8. Que en términos del artículo 120 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Directivo Estatal la representación y dirección política del Partido en la Entidad, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

9. Que en términos de los artículos 178 segundo párrafo de los Estatutos; 79, 80 y 81 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 29 y 30 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en casos debidamente justificados y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones de Procesos Internos podrán aplicar la facultad de atracción sobre los asuntos para la selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular que conozcan sus similares de nivel inmediato inferior;
10. Que en fecha 3 de febrero de 2017 el Comité Directivo Estatal de Veracruz, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional, emitiera Acuerdo de autorización para que la Comisión Estatal de Procesos Internos aplique la facultad de atracción con fundamento en los artículos 178 segundo párrafo de los Estatutos; 29, 30 fracción VI, 31 fracción III, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 78, 79, 80 fracción VI, 81 al 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; toda vez que las Comisiones Municipales de Procesos Internos no se encuentra debidamente integradas y vigentes, en términos de los artículos 144, 145 y 147 de los Estatutos; 26 fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos;
11. Que en fecha 3 de febrero de 2017 el Comité Ejecutivo Nacional, emitió Acuerdo de autorización para que la Comisión Estatal de Procesos Internos aplique la facultad de atracción, por las causas descritas en el considerando anterior;
12. Que los resultados electorales obtenidos por nuestro Partido, demuestran que el trabajo democrático al interior de nuestras filas es la única solución política que nos permitirá, en unidad y con principios, asegurar a través del fortalecimiento del ejercicio democrático integral llegar a la victoria electoral, como una organización plena de ciudadanos, para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, fundado en el mandato de las mayorías, pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el combate contra las desigualdades regionales, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;
13. Que de conformidad con el artículo 108 de nuestros Estatutos, los consejos políticos estatales son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula cuadros y militantes;



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

14. Que de conformidad con nuestros Documentos Básicos, los procesos para seleccionar y postular candidatos a cargos de elección popular tienen, entre otros, los siguientes objetivos:
- I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
 - III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos;
 - IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases;
 - V. Postular como candidatos a quienes, por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;
 - VI. Privilegiar a la militancia para que en el ejercicio de competencia se fortalezca a la unidad interna y se movilicen a los miembros del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social;
 - VII. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios;
 - VIII. Garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas;
 - IX. Garantizar la paridad de género en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos;
15. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

16. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido, que necesita construir México;
17. Que en el proceso electoral local del 4 de junio de 2017, los candidatos a presidentes municipales propietarios que postulan nuestro Partido habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del Estado Constitucional, Democrático y Social de Derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo, legislativo y los ayuntamientos, y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;
18. Que en sesión plenaria celebrada el 25 de noviembre de 2016, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, adoptó el acuerdo en el sentido de que uno de los procedimientos estatutarios para el proceso interno que permita la selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios sea el de Comisión para la Postulación de Candidatos, previsto en el artículo 181, fracción III de nuestros Estatutos;
19. Que el 26 de noviembre de 2016, el Comité Directivo Estatal en términos estatutarios sancionó positivamente el acuerdo mencionado;
20. Que los artículos 7 y 9 de nuestros Estatutos establecen que el Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Constituciones Políticas de los Estados y leyes de la materia, y que para su conformación en las entidades federativas el Presidente del Comité Directivo Estatal correspondiente solicitará el acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional;
21. 26 de octubre de 2016, el Presidente del Comité Directivo Estatal de Veracruz, solicitó el acuerdo aludido, mismo que con fecha 27 de octubre de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de autorización para que la dirigencia estatal



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

pueda iniciar pláticas, suscribir y en su oportunidad, registrar el convenio de coalición ante el órgano electoral local, en ocasión del proceso constitucional local 2016-2017;

22. Que la autorización del numeral anterior, fue ratificada por el pleno del Consejo Político Estatal en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016. Para dar cumplimiento a esa autorización, se realizaron las negociaciones tendientes a acordar, en su caso; la suscripción de un convenio de coalición, en los términos de lo que establece los artículos 88, 89, de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
23. Que en términos de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, el Comité Ejecutivo Nacional, previo requerimiento del titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, emitió el acuerdo de autorización para que la dirigencia estatal esté en condiciones de expedir la presente convocatoria;
24. Que ha sido criterio reiterado del máximo Tribunal Electoral de nuestro país el hecho de que el principio constitucional de paridad de género, en su doble aspecto horizontal y vertical, así como de los bloques de competitividad sean aplicables en la postulación de candidatos a integrar los ayuntamientos;
25. Que la dimensión horizontal del principio de paridad de género en la postulación de candidatos, tratándose de la elección de ayuntamientos, indica que el 50% de candidaturas a la Presidencia Municipal corresponden a mujeres y el otro 50% a hombres;
26. Que la dimensión vertical del principio de paridad de género en la postulación de candidatos, tratándose de la elección de ayuntamientos, indica que en la integración de la planilla deben participar mujeres y hombres en igualdad de proporción;
27. Que el 30 de agosto de 2016, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó reformar los Lineamientos generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidatos en los procesos electorales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual instrumentó la verificación del cumplimiento de los partidos políticos de no registrar a uno solo de los géneros en aquellos municipios donde la elección anterior hubieren obtenido sus mayores o menores porcentajes de votación, a través de la aplicación de los bloques de



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

competitividad, que es la metodología que implementa tres sub bloques, donde los partidos políticos obtuvieron su votación alta y más baja, en la elección inmediata anterior de la misma naturaleza, atendiendo a su porcentaje de votación, a fin de colocar postulación paritaria en los bloques de mayor, mediana y menor votación;

28. Que en cumplimiento a los acuerdos emitidos por los Consejos Políticos Nacional y Estatal, en fechas 14 de diciembre de 2016 y 25 de noviembre de 2016, respectivamente, donde se instruyó al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de Procesos Internos que en la elaboración de las convocatorias se dispusiera lo necesario para cumplir con la dimensión horizontal del principio de paridad de género en la postulación de candidatos, en donde deben participar mujeres y hombres en igualdad de proporción, se establece como uno de los procedimientos de elección y postulación de los candidatos a presidente municipal propietario sea el de Comisión para la Postulación de Candidatos;
29. Que los candidatos a presidentes municipales propietarios que postule nuestra organización política, habrán de apegarse a los principios y normas que la rigen, y que de igual modo, habrán de promover los principios del estado social de derecho, del federalismo y del municipio libre; y que trabajarán atendiendo los problemas de seguridad, justicia, empleo, crecimiento económico, progreso y bienestar social, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido; y
30. Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo del Estado de Veracruz para que contribuyan a realizar un proceso interno de selección y postulación de candidatos apegado a nuestras disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, normativas, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales, a los sectores, organizaciones, miembros, cuadros y militantes del Partido Revolucionario Institucional, del estado de Veracruz para que participen en el proceso interno para seleccionar y



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

postular a los candidatos a presidentes municipales propietarios para el período constitucional 2018-2021, en los municipios que se detallan en el cuerpo de este instrumento, y que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 4 de junio de 2017, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

B A S E S

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. - Los procesos internos que regula esta convocatoria inician con la expedición del presente instrumento y concluyen con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias a los precandidatos que hayan obtenido el acuerdo de postulación por parte de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos a Presidentes Municipales Proprietarios del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz.

La presente convocatoria establece las bases para normar los procesos internos de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios en los municipios que se describen en la Base Segunda de la presente convocatoria.

De los municipios comprendidos en esta convocatoria

SEGUNDA.- Los municipios en los que se aplicará el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios, mediante el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos, son los que se describen a continuación, y que para mayor certeza se detallan con sus correspondientes cabeceras distritales electorales locales:

No.	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO
1	I	PANUCO	CHINAMPA DE GOROSTIZA
2			OZULUAMA
3			PUEBLO VIEJO
4			TAMALIN
5			TAMPICO ALTO
6			TANTIMA
7			TEMPOAL



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

No.	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO
8	II	TANTOYUCA	NARANJOS AMATLAN
9			CITLALTEPETL
10			CHALMA
11			CHONTLA
12			IXCATEPEC
13			TANCOCO
14			TANTOYUCA
15			TEPETZINTLA
16	III	TUXPAN	TIHUATLAN
17			TUXPAN
18	IV	ALAMO-TEMPACHE	ALAMO TEMPACHE
19			BENITO JUAREZ
20			CASTILLO DE TEAYO
21			CERRO AZUL
22			HUAYACOCOTLA
23			ILAMATLAN
24			IXHUATLAN DE MADERO
25			TEXCATEPEC
26			TLACHICHILCO
27			ZACUALPAN
28			ZONTECOMATLAN
29	V	POZA RICA	COATZINTLA
30			POZA RICA DE HIDALGO
31	VI	PAPANTLA	COAHUITLAN
32			COXQUIHUI
33			COYUTLA
34			CHUMATLAN
35			ESPINAL
36			FILOMENO MATA
37			MECATLAN
38			ZOZOCOLCO DE HIDALGO
39	VII	MARTINEZ DE LA TORRE	GUTIERREZ ZAMORA
40			MARTINEZ DE LA TORRE
41			TLAPACOYAN



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

No	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO
42	VIII	MISANTLA	ACATLAN
43			ALTO LUCERO DE GUTIERREZ
44			BARRIOS
45			COLIPA
46			JILOTEPEC
47			LANDERO Y COSS
48			MIAHUATLAN
49			MISANTLA
50			NAOLINCO
51			NAUTLA
52			TENOCHTITLAN
53			TEPETLAN
54			TLACOLULAN
55			TONAYAN
56	IX	PEROTE	VEGA DE ALATORRE
57			ALTOTONGA
58			LAS MINAS
59			TATATILA
60	XII	COATEPEC	VILLA ALDAMA
61			AYAHUALULCO
62			BANDERILLA
63			COATEPEC
64			COSAUTLAN DE CARVAJAL
65			IXHUACAN DE LOS REYES
66			RAFAEL LUCIO
67			TEOCELO
68			TLALNELHUAYOCAN
69	XIII	EMILIANO ZAPATA	XICO
70			ACTOPAN
71			LA ANTIGUA
72			APAZAPAN
73			TLALTETELA
74			EMILIANO ZAPATA
75			JALCOMULCO
76			PUENTE NACIONAL
77	XIV y XV	VERACRUZ	URSULO GALVAN
			VERACRUZ



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

No.	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO
78	XVI	BOCA DEL RIO	ALVARADO
79			BOCA DEL RIO
80			TLALIXCOYAN
81	XVII	MEDELLIN	CAMARON DE TEJEDA
82			ATOYAC
83			CARRILLO PUERTO
84			COTAXTLA
85			CUITLAHUAC
86			JAMAPA
87			MANLIO FABIO ALTAMIRANO
88			MEDELLIN
89			PASO DEL MACHO
90			SOLEDAD DE DOBLADO
91			XVIII
92	CALCAHUALCO		
93	COMAPA		
94	COSCOMATEPEC		
95	CHOCAMAN		
96	IXHUATLAN DEL CAFE		
97	SOCHIAPA		
98	TENAMPA		
99	TEPATLAXCO		
100	TOMATLAN		
101	TOTUTLA		
102	ZENTLA		
103	XIX	CORDOBA	AMATLAN DE LOS REYES
104			CORDOBA
105			YANGA
106	XX	ORIZABA	ATZACAN
107			IXTACZOQUITLAN
108			ORIZABA
109	XXI	CAMERINO Z. MENDOZA	ACULTZINGO
110			AQUILA
111			CAMERINO Z. MENDOZA
112			HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC
113			IXHUATLANCILLO
114			MALTRATA
115			MARIANO ESCOBEDO



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

No.	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO
116	XXI	CAMERINO Z. MENDOZA	LA PERLA
117			RIO BLANCO
118	XXII	ZONGOLICA	ASTACINGA
119			ATLAHUILCO
120			COETZALA
121			MAGDALENA
122			MIXTLA DE ALTAMIRANO
123			NARANJAL
124			RAFAEL DELGADO
125			LOS REYES
126			SAN ANDRES TENEJAPAN
127			SOLEDAD ATZOMPA
128			TEHUIPANGO
129			TEXHUACAN
130			TEZONAPA
131			TLAQUILPA
132			TLILAPAN
133			XOXOCOTLA
134	ZONGOLICA		
135	XXIII	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN
136			CUICHAPA
137			CHACALTIANGUIS
138			IXMATLAHUACAN
139			OTATITLAN
140			TIERRA BLANCA
141			TLACOJALPAN
142			TUXTILLA
143			TRES VALLES
144	XXIV	SANTIAGO TUXTLA	AMATITLAN
145			ANGEL R. CABADA
146			JUAN RODRIGUEZ CLARA
147			LERDO DE TEJADA
148			SALTABARRANCA
149			SANTIAGO TUXTLA
150			JOSE AZUETA
151	XXV	SAN ANDRES TUXTLA	CATEMACO
152			HUEYAPAN DE OCAMPO



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

No.	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO
153	XXVI	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE
154			CHINAMECA
155			MECAYAPAN
156			PAJAPAN
157			SOTEAPAN
158			ZARAGOZA
159			TATAHUICAPAN DE JUAREZ
160	XXVII	ACAYUCAN	ACAYUCAN
161			PLAYA VICENTE
162			SAN JUAN EVANGELISTA
163			SANTIAGO SOCHIAPAN
164	XXVIII	MINATITLAN	JESUS CARRANZA
165			MINATITLAN
166			UXPANAPA
167	XXIX	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS
168	XXX	COATZACOALCOS	IXHUATLAN DEL SURESTE
169			MOLOACAN
170			AGUA DULCE

De los efectos del convenio de coalición

TERCERA.- Las disposiciones de la presente convocatoria y los respectivos procesos internos de selección y postulación, se aplicarán exclusivamente en los municipios señalados en la Base anterior, en los que se postularán candidatos de filiación priista.

En términos del convenio de coalición parcial que el Partido Revolucionario Institucional celebró con el Partido Verde Ecologista de México, a fin de contender bajo esa figura jurídica en las elecciones locales de 2017, nuestro instituto Político, tendrá la titularidad de los derechos de postulación con candidatos propios en los municipios descritos en la Base Segunda de la presente convocatoria, que se encuentran incluidos dentro del citado convenio.

En caso de presentarse modificaciones al mencionado convenio de coalición, y que implique para el Partido Revolucionario Institucional la extinción de derechos de postulación en uno o más municipios de los descritos en la Base anterior de este instrumento, dejarán sin materia el proceso interno correspondiente, extinguiéndose



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

igualmente el trámite y los derechos de participación de los militantes, independientemente del estado que guarden sus actuaciones, ajustándose a los términos del replanteamiento que se suscriba.

El Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos emitirá las declaratorias y avisos necesarios para que por su conducto se notifique de tal circunstancia a los militantes interesados.

De la instancia responsable de conducir y validar los procesos internos

CUARTA.- La Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar los procesos internos que norma esta convocatoria, y para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 143 y 144 de los Estatutos y 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como el 4 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos, previendo lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia.

La Comisión Estatal de Procesos Internos funcionará en días naturales, de 10:00 a las 18:00 horas, y su sede legal estará ubicada en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines número 1419, esquina con la calle Francisco Moreno, colonia Ferrer Guardia de la ciudad de Xalapa, en el Estado de Veracruz.

La Comisión Estatal de Procesos Internos es la única instancia, con la facultad de decidir en definitiva, sobre todas las etapas de este proceso interno en términos de los artículos 178 segundo párrafo de los Estatutos; 29, 30 fracción VI, 31 fracción III, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 78, 79, 80 fracción VI, 81 al 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; así como por el Acuerdo de autorización para que la Comisión Estatal de Procesos Internos aplique la facultad de atracción emitido por el Comité Ejecutivo Nacional, en fecha 3 de febrero de 2017.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

La Comisión Estatal de Procesos Internos, en adelante citada como Comisión Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá designar enlaces y crear la estructura auxiliar que estime necesaria para el logro y cumplimiento de sus objetivos.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores, organizaciones, miembros, cuadros y militantes, están obligados a proporcionar a la Comisión Estatal el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

De los Órganos Auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos

QUINTA.- Los órganos auxiliares de la Comisión Estatal, que actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno que rige la presente convocatoria, en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados por un Presidente, un secretario, y por lo menos tres vocales conforme a las designaciones y nombramientos aprobados por la propia Comisión Estatal.

Los órganos auxiliares funcionarán en un horario de 10:00 a 19:00 horas y sus domicilios sedes serán los establecidos en el Acuerdo de Designación que para tal efecto emita la Comisión Estatal a más tardar el 17 de febrero del presente año, publicándose en la página electrónica del Comité Directivo Estatal priveracruz.mx, así como en los estrados físicos tanto de esta instancia, como en los de las sedes de los órganos auxiliares.

Los órganos auxiliares tendrán la atribución y desarrollarán las responsabilidades que se señalen en la presente convocatoria y en el manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de candidatos que contendrán por nuestro partido en la jornada electoral del 4 de junio de 2017.

SEXTA.- Con independencia de los órganos auxiliares a que se refiere la Base anterior, la Comisión Estatal podrá designar los enlaces que estime convenientes, para llevar a cabo sus funciones en términos del artículo 3 fracción XVIII del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Del manual de organización

SÉPTIMA.- Dentro de los dos días posteriores a la emisión de la presente convocatoria, la Comisión Estatal, acordará y expedirá el respectivo manual de organización, mismo que formará parte de la normatividad aplicable, y será de observancia obligatoria para los



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

sectores, organizaciones, órganos auxiliares, aspirantes a precandidatos, cuadros, miembros y militantes del Partido, enmarcando las particularidades de la organización y desarrollo del procedimiento interno electivo respectivo, publicándose en la página electrónica del Comité Directivo Estatal priveracruz.mx, así como en los estrados físicos tanto de esta instancia, como en los de las sedes de los órganos auxiliares .

Del procedimiento para la selección y postulación

OCTAVA.- Para la selección y postulación de candidatos a presidentes municipales propietarios en los municipios descritos en la Base Segunda de la presente convocatoria, conforme al acuerdo del Consejo Político Estatal adoptado en sesión del 25 de noviembre de 2016, debidamente sancionado por el Comité Directivo Estatal, se aplicará el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos, previsto en el artículo 181, fracción III de los Estatutos del Partido.

La Comisión Estatal de Procesos Internos emitirá la declaratoria de candidato a presidente municipal propietario, a favor de aquél militante que habiendo presentado su solicitud para participar en el presente proceso interno:

1. Cumpla satisfactoriamente los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios, así como los lineamientos de la especie acordados por los Consejos Políticos Nacional y Estatal en materia de blindaje electoral; y
2. Obtenga el acuerdo procedente de postulación por parte de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios.

Los procedimientos a que se refiere la presente Base serán concomitantes y complementarios entre sí, por lo que la insatisfacción u omisión total o parcial de los mismos tendrá como efecto la pérdida del derecho a la postulación.

De los requisitos que deberán cumplir los aspirantes y los documentos que los acreditan

NOVENA.- Los militantes que deseen registrarse como aspirantes a precandidatos a presidentes municipales propietarios, deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 34 y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz; 8, 10 y 16 del Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 166, fracciones de la I a la VIII, de la X a la XII y XVI; 187, 188 de los Estatutos



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

del Partido Revolucionario Institucional; debiendo contar cada uno de los aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

- I. 25% de la estructura territorial, identificada a través de los comités seccionales del municipio que corresponda; y/o
- II. Tres de entre los sectores y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
- III. 25% del total de los consejeros políticos vigentes que residan en el municipio de que se trate; y/o
- IV. 10% de los afiliados inscritos en el registro partidario con residencia en el respectivo municipio.

Los apoyos a que se refiere la fracción I serán suscritos por sus correspondientes presidentes registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal. Por cuanto a los apoyos de la fracción II, que otorguen los sectores y las organizaciones serán suscritos por sus respectivos coordinadores estatales avalados por los coordinadores nacionales acreditados ante la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal, respectivamente.

Los apoyos referidos en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por los consejeros políticos debidamente acreditados ante las secretarías técnicas de los Consejos Políticos Nacional y Estatal.

Los apoyos señalados en la fracción IV de esta Base deberán estar suscritos por los militantes inscritos en el registro partidario de la Secretaría de Organización tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Comité Directivo Estatal, mismos que deberán ser validados por las instancias correspondientes.

Dichos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante, y no deberán ser otorgados a más de uno por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga, previo requerimiento de la Comisión Estatal. En todos los casos, los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

Para efectos de los apoyos que establece la presente Base y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 19 de febrero de 2017 la Comisión Estatal de Procesos Internos, difundirá en la página electrónica **priveracruz.mx** del Comité Directivo Estatal los nombres de los dirigentes legitimados para suscribirlos.

La Comisión Estatal aprobará y difundirá los formatos que se requerirán para la presentación de los apoyos que obliga la presente Base a más tardar el 18 de febrero de 2017.

DÉCIMA. - Cada uno de los aspirantes a participar en el proceso interno para la selección y postulación de candidatos a presidentes municipales propietarios, deberá acompañar al formato de solicitud de registro debidamente firmada de manera autógrafa, la siguiente documentación:

- I. Original de la copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Nacional de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Veracruz;
- IV. Documento original expedido por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, con el que acredite su militancia partidista de al menos tres años. En el caso de jóvenes de hasta 35 años de edad, el tiempo de militancia que debe de acreditarse será de un año;
- V. Documento original o en copia certificada por notario público con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias;
- VI. Formato expedido por la Comisión Estatal, debidamente firmado, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos.
 - b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas.
 - c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria.
 - e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite, que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido.
 - f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; 10 del Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén.
 - g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de presidentes municipales.
- VII. Formato expedido por la Comisión Estatal, debidamente firmado, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que informa de su capacidad económica de acuerdo a lo que establece el artículo 223 Bis del Reglamento de Fiscalización y el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, ambos del Instituto Nacional Electoral, para que la información de dicho informe sea ingresada en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos;
- VIII. Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal mediante el cual autorice al Partido a:
- a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades civiles o administrativas.
 - b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.
- IX. Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal, por el que autoriza a:
- a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes.
 - b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del instituto político.
- X. Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal, en el que acredita a un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo;
- XI. Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal mediante el cual se compromete a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales;
 - XII. En su caso, documento original o en copia certificada por notario, mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 166, fracción XII de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno;
 - XIII. Suscribir formato aprobado por la Comisión Estatal, mediante el cual se compromete a suscribir carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civildad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido, en los términos del formato que elabore la Comisión Estatal;
 - XIV. Documento original, expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional, conforme lo establece el artículo 69, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave;
 - XV. Constancia original expedida por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, en los términos que dicho Instituto estatal establezca;
 - XVI. Suscribir formato aprobado por la Comisión Estatal donde manifiesta Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno respectivo;
 - XVII. Constancia original expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2017;
 - XVIII. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente;
 - XIX. Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña;
 - XX. Documento en el que consten los apoyos a los que se refiere la Base Novena de esta convocatoria, mediante los formatos aprobados por la Comisión Estatal;



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

XXI. Programa de Trabajo que realizará en caso de resultar electo.

La Comisión Estatal diseñará y aprobará los formatos para el proceso de registro de los aspirantes que se refieren a las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XIX de la presente Base, así como el formato de solicitud de registro, y estarán a disposición de los aspirantes a precandidatos 72 horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria en la sede de la propia Comisión Estatal, en la página electrónica del Partido: **priveracruz.mx**, y en las sedes de los órganos auxiliares.

Del registro de los precandidatos

DÉCIMA PRIMERA. - El registro de los aspirantes a precandidatos se llevará a cabo el 25 de febrero de 2017, a partir de las 10:00 y hasta las 17:00 horas, en la sede de los órganos auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos que corresponda, ubicados en los domicilios señalados en el Acuerdo de Designación descrito en la Base Quinta de la presente convocatoria.

Las solicitudes de registro serán entregadas de manera personal por los aspirantes y acompañando la documentación que se señala en la Base anterior.

El secretario técnico y/o los integrantes del órgano auxiliar que corresponda, acusará la recepción de cada documento anotando la hora y la naturaleza de los mismos, levantándose un acta circunstanciada, misma que enviarán de inmediato a la Comisión Estatal de Procesos Internos. De estimarlo necesario se podrá disponer que este evento se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

El acuse de recibo que se otorgue a los aspirantes en esta etapa procesal, no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. El formato de recibo en el que se enliste las documentales presentadas deberá ser firmado de conformidad por los aspirantes.

De la expedición de los dictámenes sobre las solicitudes de registro y de la garantía de audiencia

DÉCIMA SEGUNDA. - Al concluir las jornadas de registro correspondientes de aspirantes para el cargo de presidentes municipales propietarios, el secretario técnico de cada uno



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

de los órganos auxiliares, remitirá de manera inmediata y sin dilación alguna, los expedientes de los aspirantes que solicitaron registro, a la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Una vez que los expedientes citados sean entregados por los órganos auxiliares a la Comisión Estatal de Procesos Internos, el secretario técnico de esta, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria, integrará los expedientes conforme el turno en que fueron presentados, elaborará los proyectos de dictamen y los remitirá a los miembros de la Comisión Estatal, adjuntando el expediente de cada uno de los aspirantes registrados.

Si de la revisión y calificación preliminar que se realice, resultara la falta o error de alguno de los documentos enumerados en la Base Décima de la presente convocatoria, la Comisión Estatal, adoptará el acuerdo que corresponda y notificará a los interesados a través de los estrados físicos y electrónicos, que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 12 horas para subsanar dicha deficiencia en su solicitud de registro; en este caso, el proyecto de dictamen podrá ser emitido una vez que se tenga conocimiento de la respuesta que se haya otorgado al acuerdo de la garantía de audiencia respectivo.

La Comisión Estatal, analizará los proyectos de dictámenes a la luz de los expedientes y en su caso, los aprobarán y validarán, o bien, los modificarán en todo o en parte, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 27 de febrero de 2017, se notificará a los interesados por estrados físicos tanto de la Comisión Estatal como en el de los órganos auxiliares y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido **priveracruz.mx**. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Los interesados en participar en este proceso interno, tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

Del aspirante único

DÉCIMA TERCERA. - En el caso de que un solo aspirante obtenga dictamen procedente para ser considerado como precandidato en el municipio de que se trate o cuando durante el desarrollo del proceso interno electivo respectivo, solo una precandidatura quedara



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

vigente, se deberá cumplir lo dispuesto en la Base Décima Octava de la presente convocatoria.

Del informe de gastos de precampaña

DÉCIMA CUARTA.- Aun cuando los precandidatos no lleven a cabo precampañas, están obligados a presentar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, dentro de las 24 horas siguientes de hayan obtenido el dictamen procedente, emitido por la Comisión Estatal de Procesos Internos, escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no obtuvo ingresos ni ejerció gastos.

El informe será presentado conforme a los requisitos establecidos en las disposiciones del Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz por el que se fija el tope de gastos de precampaña y demás disposiciones de carácter general del propio organismo, con base en los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

La Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, diseñará los procedimientos, formatos e instructivos en términos de la normatividad aplicable, que se pondrá a disposición del representante financiero, que para tal efecto designe cada uno de los precandidatos al momento de solicitar su registro.

De las normas de participación de los sectores y organizaciones

DÉCIMA QUINTA. Los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los sectores y organizaciones, en los ámbitos nacional, estatal y municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de algún precandidato en lo particular. Los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula los procesos internos de esta convocatoria, y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomiende la Comisión Estatal de Procesos Internos y sus órganos auxiliares encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

Del procedimiento por Comisión para la postulación de candidatos

DÉCIMA SEXTA.- Será objeto primordial del procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidatos, el cumplimiento del imperativo contenido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 16 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidatos a ediles para la integración de los ayuntamientos.

De las atribuciones de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de la Comisión Estatal de Procesos Internos los dictámenes de registro aprobados por dichas instancias, acompañados de los expedientes que correspondan;
- II. Solicitar información a la Comisión Estatal o a cualquier otra instancia partidaria, a efecto de contar con los elementos necesarios para la toma de decisiones;
- III. Emitir con la debida fundamentación y motivación, para cada precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación, el cual debe contar con los siguientes elementos mínimos:
 - a) La fecha, hora, lugar y nombre de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios;
 - b) Los antecedentes del proceso interno que se dictamina;
 - c) El análisis de las constancias que integren el expediente, así como el examen y valoración de los elementos que resulten pertinentes;
 - d) Los fundamentos jurídicos, y
 - e) Los puntos de acuerdo.
- IV. En el caso de que dos o más aspirantes participen con pretensiones a ser postulados por un mismo municipio, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios podrá determinar, con la motivación y fundamentación suficientes, la emisión de un solo acuerdo de



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- postulación, conteniendo los argumentos de análisis y ponderación que hayan de recaer para cada uno de los aspirantes a ser postulados;
- V. Notificar en estrados físicos y electrónicos a los interesados de los acuerdos y determinaciones que adopte;
 - VI. Remitir a la Comisión Estatal de Procesos Internos, dentro de las 24 horas posteriores a su emisión, los acuerdos de postulación de candidato correspondientes, a efecto de que ésta valide los respectivos procesos internos y emitan las constancias de candidato que correspondan;
 - VII. Informar oportunamente al Presidente del Comité Directivo Estatal o Comisión Estatal de Procesos Internos de los asuntos de su competencia;
 - VIII. Tramitar bajo su más estricta responsabilidad, en los términos establecidos por el Código de Justicia Partidaria, los medios de impugnación que se interpongan en contra de sus determinaciones y emitir el informe circunstanciado correspondiente;
 - IX. Tramitar las solicitudes de información, de conformidad con la normatividad partidaria y legal en la materia. Sus procesos deliberativos, así como los expedientes que se integren con motivo de los trabajos llevados a cabo por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios, se consideran información reservada hasta la emisión del acuerdo correspondiente. De igual manera, serán confidenciales los datos personales contenidos en los documentos bajo su custodia;
 - X. Remitir a la Comisión Estatal de Procesos Internos, los expedientes de los precandidatos sometidos a su competencia, una vez que concluya los procesos internos, o bien, cuando concluya la tramitación de los medios de impugnación que, en su caso, se interpongan para combatir sus actuaciones; y
 - XI. Rendir un informe de actividades al Consejo Político Estatal, al finalizar el período para el cual fueron designados sus integrantes.

***De la remisión de expedientes a la
Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos a Presidentes
Municipales Propietarios***

DÉCIMA OCTAVA. - El 8 de marzo de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos, remitirán a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios, los expedientes de los aspirantes que sean dictaminados procedentes, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Novena y Décima de la presente convocatoria, para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

DÉCIMA NOVENA.- La Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 18 de marzo de 2017, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

La Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios, remitirá los acuerdos de postulación al Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, de manera inmediata a la emisión de los mismos. A su vez, el Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibirá dichos acuerdos de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente.

De la declaratoria de validez y Entrega de la constancia de candidato

VIGÉSIMA.- La Comisión Estatal de Procesos Internos hará la declaratoria de validez del proceso interno que corresponda, y expedirá las constancias de candidato respectivas, a los militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios, a más tardar el 23 de marzo de 2017.

Estas declaratorias de validez se notificarán en los estrados físicos tanto de la Comisión Estatal de Procesos Internos como los que están en las sedes de los órganos auxiliares y en la página electrónica priveracruz.mx del Comité Directivo Estatal.

De los medios de impugnación

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Partido Revolucionario Institucional cuenta con un moderno Sistema de Justicia Partidaria, el cual contempla un Sistema de Medios de Impugnación con el objeto de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de los órganos del Partido, la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos internos y la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos políticos y partidarios de los militantes y simpatizantes, mismos que se encuentran plenamente establecidos en el Código de Justicia Partidaria del instituto político al que pueden recurrir los que sientan afectados sus derechos.

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Quienes resulten electos candidatos a Presidentes Municipales Propietarios, rendirán la protesta estatutaria en la fecha y lugar que determine el Comité



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

Directivo Estatal en acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, así como la legislación electoral aplicable.

De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de los precandidatos

VIGÉSIMA TERCERA. - Los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso interno respectivo, que establezca la convocatoria;
- II. Acreditar representantes ante el órgano auxiliar correspondiente, quienes sólo tendrán derecho de voz y no de voto;
- III. Interponer ante las instancias competentes y en los términos reglamentarios los recursos que a su derecho convengan;
- IV. El que resulte electo, tomar protesta estatutaria y ser postulado por el Partido para el cargo de Presidente Municipal Propietario del municipio respectivo; y
- V. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la instancia responsable durante el desarrollo del proceso interno.

VIGÉSIMA CUARTA. - Son obligaciones de los precandidatos:

- I. Conducirse en el proceso interno, bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, la convocatoria y el manual de organización, y demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos intrapartidarios;
- II. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la misma ciudad donde tenga su sede la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- III. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno;
- IV. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos que elabore la instancia responsable del proceso interno;
- V. Acatar todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Partido;
- VI. Someterse a las investigaciones, evaluaciones y pruebas necesarias establecidas en el Acuerdo del Consejo Político Estatal en materia de blindaje electoral; y
- VII. Rendir la protesta estatutaria como candidato.

VIGÉSIMA QUINTA. - Los precandidatos tendrán las siguientes prohibiciones:



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

- I. Utilizar propaganda o emitir expresiones de cualquier índole que ofendan, difamen, denigren o calumnien a los demás contendientes, a los otros partidos políticos, a los diferentes órganos del Partido, instituciones o ciudadanos;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo o cualquier otra propaganda o forma de promoción personal salvo aquellos autorizados por las instancias electorales o partidistas que correspondan;
- III. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos durante el proceso interno;
- IV. Realizar cualquier acto de proselitismo o solicitud de voto a la militancia del partido, en el desarrollo del proceso interno que norma esta convocatoria.
- V. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como los Estatutos y disposiciones reglamentarias del Partido; y
- VI. Entregar cualquier tipo de materiales que contenga propaganda política o electoral, ofertar o entregar algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o por interpósita persona.

VIGÉSIMA SEXTA.- Los precandidatos que incumplan con algunas de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que les serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

De la interpretación y casos no previstos

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base a los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Presidente del Comité Directivo Estatal con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Presidente del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, el Comité Directivo Estatal en acuerdo con el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el portal web: **priveracruz.mx**, y se publicará en sus estrados físicos, y en los de la Comisión Estatal de Procesos Internos y los órganos auxiliares; asimismo, se difundirá en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional **www.pri.org.mx** sección "Estados".

SEGUNDO.- El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores, organizaciones y los Comités Municipales contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido en dicho municipio.

TERCERO.- La organización partidaria señalada en la fracción II de la Base Novena de la presente convocatoria, como Frente Juvenil Revolucionario se corresponderá con la ahora llamada Red Jóvenes x México, cuya nueva denominación fue adoptada con posterioridad a la entrada en vigor de los Estatutos originados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.

Dada en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 15 días del mes de febrero de 2017.

"Democracia y Justicia social"

MTRO. RENATO ALARCÓN GUEVARA
Presidente del Comité Directivo Estatal
del PRI en Veracruz